



INFORMES

DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2024

A decorative wavy line in purple and green that tapers at both ends, positioned below the text "CUENTA PÚBLICA 2024".

INFORME INDIVIDUAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUTIÉRREZ ZAMORA





ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	57
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	60
3. GESTIÓN FINANCIERA	62
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	62
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	62
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	68
4.1. Ingresos y Egresos.....	68
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	69
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	69
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	88
5.3. Dictamen	89

ORIGINAL ORFIS

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2024 de la **Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XVI, XX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 086 de fecha 28 de febrero de 2025.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 230 de fecha 10 de junio de 2025.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 22 de marzo al 28 de septiembre de 2025, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 110 de fecha 18 de marzo del 2025.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$89,152,130.11	\$82,791,291.33
Muestra Auditada	53,491,278.07	60,158,517.16
Representatividad de la muestra	60.00%	72.66%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2024.



PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación, garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas.
- Ley General de Educación Superior, es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Tiene por objeto establecer las bases para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior; contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que pongan al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos; distribuir la función social educativa del tipo de educación superior entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; establecer la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de la educación superior en el país; orientar los criterios para el desarrollo de las políticas públicas en materia de educación superior con visión de Estado; establecer criterios para el financiamiento correspondiente al servicio público de educación superior, y regular la participación de los sectores público, social y privado en la educación superior.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2024, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, están establecidas en otros ordenamientos y en dicho Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de este deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las disposiciones en materia educativa previstas en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el marco de los preceptos constitucionales y legales de orden federal aplicables a las entidades federativas, y de los instrumentos internacionales suscritos por el Ejecutivo Federal, con aprobación del Senado de la República.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2024 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto regir las relaciones entre los Poderes del Estado, los municipios, los organismos descentralizados del Estado o municipales, y las empresas de participación estatal o municipales que tengan a su cargo función de servidores públicos, y sus trabajadores, con excepción de las que señala la propia ley.

- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$6,756,075.00	\$11,590,968.11
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	37,552,015.00	77,561,162.00
TOTAL DE INGRESOS	\$44,308,090.00	\$89,152,130.11

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$29,952,015.00	\$58,752,412.00
Materiales y Suministros	4,413,382.00	5,688,923.00
Servicios Generales	8,040,858.00	14,999,951.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	210,602.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,901,835.00	3,139,403.00
TOTAL DE EGRESOS	\$44,308,090.00	\$82,791,291.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	10	9
TOTAL	10	9

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-074/2024/001 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir efectivo o equivalentes” respecto de las “Cuentas por cobrar a corto plazo”, por concepto de ministraciones pendientes de entregar de la Federación y del Gobierno del Estado, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por un importe de \$19,253,629.39, correspondiendo al ejercicio en revisión un importe de \$1,915,548.00, del cual durante la revisión la Universidad no proporcionó evidencia de las acciones realizadas para su recuperación, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024
1-1-2-0-0000-0000	Derechos a recibir efectivo o equivalentes			
1-1-2-2-0000-0000	Cuentas por cobrar a corto plazo			
1-1-2-2-0001-0005	Cuentas por cobrar por venta de bienes y servicios	\$0.00	\$1,915,548.00	\$1,915,548.00
1-1-2-2-0005-0001	Tesorería de la Federación 2011 y anteriores	121,524.00	0.00	121,524.00
1-1-2-2-0006-0001	Secretaría de Finanzas y Planeación 2011	1,136,657.00	0.00	1,136,657.00
1-1-2-2-0006-0003	Secretaría de Finanzas y Planeación	16,079,900.39	0.00	16,079,900.39
Total		\$17,338,081.39	\$1,915,548.00	\$19,253,629.39

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

*El saldo de la cuenta contable 1-1-2-2-0001-0005 "Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes y Servicios" corresponde a ingresos propios captados a través de la Oficina Virtual de Hacienda (OVH) pendientes de ministrar.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257 y 258 fracción V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

Observación Número: FP-074/2024/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro "Derechos a recibir efectivo o equivalentes" respecto de las cuentas "Deudores diversos por cobrar e ingresos por recuperar, ambos a corto plazo", por concepto de derechos de cobro a favor de la Universidad por responsabilidades e ingresos por contribuciones, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por un importe de \$8,953,487.87, del cual durante la revisión no proporcionó evidencia de las acciones realizadas, para su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2024 (Importes de ejercicios anteriores)
1-1-2-0-0000-0000	Derechos a recibir efectivo o equivalentes	
1-1-2-3-0000-0000	Deudores diversos por cobrar a corto plazo	
1-1-2-3-0001-0004	Deudores diversos varios	\$8,922,227.37
1-1-2-4-0000-0000	Ingresos por recuperar a corto plazo	
1-1-2-4-0001-0001	Impuestos por Cobrar/ Subsidio al Empleo	31,260.50
	Total	\$8,953,487.87

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

El importe pendiente de recuperar y/o depurar de la cuenta contable 1-1-2-3-0001-0004 “Deudores diversos varios” por \$8,922,227.37, correspondiente a ejercicios anteriores, incluye un monto por \$8,331,791.72, respecto del cual la Universidad interpuso una denuncia ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Veracruz, radicada bajo la Carpeta de Investigación número 836/2020 y denuncia ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Veracruz, bajo la Carpeta de Investigación número FGE/FECCEV/ 907/2019.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257 y 258 fracción V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FP-074/2024/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir bienes o servicios” respecto de la cuenta “Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo”, por concepto de desembolsos económicos entregados previo a la recepción parcial o total del bien o servicio, se detectó

que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por un importe de \$91,600.00, del cual durante la revisión la Universidad no proporcionó evidencia de las acciones realizadas para su amortización, recuperación y/o depuración como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2024 (Importes de ejercicios anteriores)
1-1-3-0-0000-0000	Derechos a recibir bienes o servicios	
1-1-3-1-0000-0000	Anticipo a proveedores por adquisición	
1-1-3-1-0001-0010	Diversos Proveedores Bienes y Servicios	\$91,600.00

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

Respecto del saldo al 31 de diciembre de 2024, correspondiente a ejercicios anteriores, del cual la Universidad interpuso una demanda laboral ante el Tribunal Laboral del Estado, bajo el expediente número 925/VU-2012.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones XI, XVIII y XXV, 236, 257, 258 fracción V, 265 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

PASIVO

Observación Número: FP-074/2024/006 ADM

Derivado de la revisión del rubro "Cuentas por pagar" respecto de la cuenta "Otros pasivos a corto plazo", por concepto de adeudos con terceros, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por \$281,330.22, correspondiendo al ejercicio en revisión un importe de \$1,194.92, del cual durante la revisión

la Universidad no proporcionó evidencia de las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2024 (Importe de ejercicios anteriores)
2-1-9-9-0000-0000	Otros pasivos a corto plazo	
2-1-9-9-0001-0010	Otros pasivos circulantes ejercicios anteriores	\$281,330.22

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

*Respecto del saldo pendiente de liquidar y/o depurar, un importe de \$1,194.92 se reconoció contablemente durante el ejercicio 2024, sin embargo, corresponde al traspaso de saldos de cuentas por pagar del ejercicio 2023.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

Observación Número: FP-074/2024/008 ADM

Derivado de la revisión del rubro "Cuentas por pagar a corto plazo" respecto de las cuentas "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo", por concepto de adeudos por retenciones efectuadas a terceros y sobre las remuneraciones al personal, así como las contribuciones por pagar, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por \$21,199,664.64, como hecho posterior al mes de enero del ejercicio 2025, la Universidad liquidó y depuró un importe de \$1,523,615.53, resultando un monto de \$19,676,049.11, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, por lo que podría generar un pasivo contingente como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y/o multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024	Importes liquidados en hecho posterior al mes de enero de 2025	Importes pendientes de liquidar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2024
2-1-1-0-0000-0000 Cuentas por pagar a corto plazo						
2-1-1-7-0000-0000 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo						
2-1-1-7-0001-0001	Impuesto Sobre la Renta Sobre Salarios	\$19,512,346.46	\$988,965.69	\$20,501,312.15	\$988,965.69	\$19,512,346.46
2-1-1-7-0001-0002	10% Impto. S/Arrendamiento Bienes Inmuebles	72,539.47	0.00	72,539.47	0.00	72,539.47
2-1-1-7-0001-0003	10% Impuesto Retenido Sobre Honorarios	91,116.76	46.42	91,163.18	0.00	91,163.18
2-1-1-7-0009-0008	Pensión alimenticia personal estatal	0.00	534,649.84	534,649.84	534,649.84	0.00
Total		\$19,676,002.69	\$1,523,661.95	\$21,199,664.64	\$1,523,615.53	\$19,676,049.11

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos; 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 106 último párrafo y 116 penúltimo y último párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6° fracción I y 21 del Código Fiscal de la Federación; 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FP-074/2024/011 ADM

Derivado de la revisión del género de “Gastos y otras pérdidas” respecto de los “Gastos de funcionamiento” en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, devengados por la Universidad durante el ejercicio 2024, se detectó un registro presupuestal/contable cuya erogación carece de la totalidad de la documentación comprobatoria por un importe de \$16,000.00, como se detalla a continuación:

Documentación faltante y/o inconsistencia:

- a. Evidencia que compruebe, demuestre y permita verificar la recepción de los bienes y servicios adquiridos y/o contratados, dictamen, informes, entre otros.

Tipo	Folio	Partida presupuestal	Fecha	Beneficiario	Descripción	Importe	Datos del pago		
							Fecha	Importe	Número de cuenta
PD	595/001	339	28/06/2024	Luis Alberto Arcos Reyes	- Peritaje en materia laboral.	\$16,000.00	28/06/2024	\$16,000.00	0122256487

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

*Fuente de financiamiento 110224 “Subsidio estatal 2024”

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 18, 19 fracción V, 33, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones III, XI y XVIII, 258 fracciones II y V, 260, 265 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 primer y último párrafos de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo III “Plan de Cuentas” del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, y Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada el 22 de diciembre de 2014, ambos emitidos por el CONAC, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento

de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

Observación Número: FP-074/2024/012 ADM

Derivado de la revisión del género “Gastos y otras pérdidas” respecto de los “Gastos de funcionamiento” en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, devengados por la Universidad durante el ejercicio 2024, se detectaron registros presupuestales/contables en cuentas que no corresponden de acuerdo con el tipo de erogación realizada, de conformidad con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC, como se detalla a continuación:

Tipo	Folio	Fecha	Proveedor	Concepto del CFDI	Clave del producto y/o servicio	Importe	Partida en que se registró	Partida en la que debió registrarse
PD	1/001	16/01/2024	Inés Castillo García	Renta de estructura para espectáculo.	80131503 “Arrendamientos de tierras (Renta de terreno)”	\$34,800.00	361 “Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales”	329 “Otros arrendamientos”
PD	93/001	12/02/2024	Patricio Augusto Patiño España	Concreto negro.	30121714 “Caja de manhole (Caja de registro)”	18,704.03	426 “Material eléctrico y electrónico”	242 “Cemento y productos de concreto”
PD	132/001	14/02/2024	Operadora Instom, S.A. de C.V.	Limpieza por medios manuales de una superficie de terreno de 3500 m2, con hierba y arbustos hasta 3 mt de altura, con acarreo de los residuos hasta 25 mt. incluye: mano de obra y herramienta menor requerida.	72101500 “Servicios de apoyo para la construcción”	37,700.00	339 “Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales”	359 “Servicios de jardinería y fumigación”
PD	265/001	15/03/2024	Sergio Flores Vázquez	Gorra azul marino bordada.	49221510 “Gorras deportivas”	9,930.00	272 “Prendas de seguridad y protección personal”	271 “Vestuario y uniformes”
PD	415/001	16/05/2024	Laga del Sureste, S.A. de C.V.	Trabajos de instalación eléctrica en campo abierto, incluye excavación,	72151500 “Servicios de sistemas eléctricos (Servicios de	44,915.20	339 “Servicios profesionales, científicos y	351 “Conservación y mantenimiento menor de inmuebles”

Tipo	Folio	Fecha	Proveedor	Concepto del CFDI	Clave del producto y/o servicio	Importe	Partida en que se registró	Partida en la que debió registrarse
				colocación de ducto, registros de concreto y habilitación de tablero de control.	instalaciones eléctricas)		técnicos integrales"	
PD	416/001	16/05/2024	Inova Estructural, S.A. de C.V.	Colocación de 65 metros cuadrados de vitropiso en aulas y pasillos, incluye trabajos previos de retiro de firme dañado y nivelación de aplicación de nuevo firme.	72152200 "Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos"	31,668.00	353 "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información"	351 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"
PD	507/001	07/06/2024	Organización de Bienes y Servicios, S.A. de C.V.	Asesoría empresarial básica, y análogo, por hora.	90111500 "Hoteles y moteles y pensiones"	29,610.00	382 "Gastos de orden social y cultural"	375 "Viáticos en el país"
PD	543/001	17/06/2024	Distribuidora Rackon, S.A. de C.V.	Rehabilitación de guarnición de 15x20x45 de concreto simple, incluye materiales, cimbrado, colado, descimbrado, equipo, herramienta y mano de obra (37 m). rehabilitación de banqueta de concreto 8cm espesor, incluye materiales, acabado, escobillado, equipo, herramienta y mano de obra (47 m2).	72141103 "Servicio de pavimentación de calles y carreteras"	53,195.28	352 "Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo"	351 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"
PD	544/001	17/06/2024	Julio César García Nani	Rehabilitación y acondicionamiento de casa de humo con madera palma y piso firme.	72151900 "Servicios de albañilería y mampostería"	62,060.00	352 "Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo"	351 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"
PD	647/001	18/07/2024	Seratul, S.A. de C.V.	Limpieza manual del terreno.	76111501 "Servicios de limpieza de	62,953.20	358	359

Tipo	Folio	Fecha	Proveedor	Concepto del CFDI	Clave del producto y/o servicio	Importe	Partida en que se registró	Partida en la que debió registrarse
					edificios (Servicios de aseo de edificios)		"Servicios de limpieza y manejo de desechos"	"Servicios de jardinería y fumigación"
PD	1032/001	04/10/2024	Ausencio Flores Peralta	Trabajos pluvial.	72121500 "Servicios de construcción de plantas industriales"	90,770.00	352 "Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo"	351 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"
PD	1011/001	16/10/2024	Cecilia Cleotilde Arduengo Flores	Servicio de renta de audio e iluminación graduación.	72151603 "Servicio de instalación de equipos de sonido especializados"	52,200.00	382 "Gastos de orden social y cultural"	329 "Otros arrendamientos"
PD	988/001	25/10/2024	Luis Armando Avendaño Agüero	Suministro y colocación de barandales.	72151900 "Servicios de albañilería y mampostería"	73,056.80	352 "Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo"	351 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"
PD	1022/001	29/10/2024	Exi Copiadoras e Impresoras, S.A. de C.V.	Servicio de renta de fotocopiado.	82121700 "Fotocopiado"	44,079.13	319 "Servicios integrales y otros servicios"	336 "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión"
PD	1024/001	29/10/2024	Seratul, S.A. de C.V.	Limpieza manual del terreno.	76111501 "Servicios de limpieza de edificios (Servicios de aseo de edificios)"	62,083.20	358 "Servicios de limpieza y manejo de desechos"	359 "Servicios de jardinería y fumigación"
PD	1207/001	29/11/2024	Exi Copiadoras e Impresoras, S.A. de C.V.	Servicio de renta de fotocopiado.	82121700 "Fotocopiado"	51,760.65	319 "Servicios integrales y otros servicios"	336 "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión"
PD	1269/001	17/12/2024	Mónica Riaño Altroje	Servicio de renta de salón para evento de informe de actividades.	90101601 "Instalaciones para banquetes"	8,700.00	382 "Gastos de orden social y cultural"	329 "Otros arrendamientos"

Tipo	Folio	Fecha	Proveedor	Concepto del CFDI	Clave del producto y/o servicio	Importe	Partida en que se registró	Partida en la que debió registrarse
PD	1271/001	17/12/2024	Eleazar del Ángel Carmona	Renta de sonido informe rectoría.	82151704 "Servicios de músicos"	27,980.00	382 "Gastos de orden social y cultural"	329 "Otros arrendamientos"
PD	1272/001	17/12/2024	Cecilia Cleotilde Arduengo Flores	Renta mobiliario informe anual rectoría.	90101600 "Servicios de banquetes y catering"	41,117.94	382 "Gastos de orden social y cultural"	329 "Otros arrendamientos"
PD	1273/001	17/12/2024	Cecilia Cleotilde Arduengo Flores	Servicio alim informe rectoría 2024	90101600 "Servicios de banquetes y catering"	53,313.37	382 "Gastos de orden social y cultural"	221 "Productos alimenticios para personas"
PD	1313/001	30/12/2024	Moon Peninsular, S.A. de C.V.	Chapeo áreas cultivos.	70111703 "Servicios de plantación o mantenimiento de jardines"	90,016.70	358 "Servicios de limpieza y manejo de desechos"	359 "Servicios de jardinería y fumigación"
PD	1312/001	31/12/2024	Vivelo Desarrollos, S.A. de C.V.	Mantenimiento área de usos múltiples	72153505 "Servicio de limpieza del emplazamiento de la obra (Servicio de limpieza del lugar de la obra)"	79,460.00	319 Servicios integrales y otros servicios	351 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"
Total						\$1,060,073.50		

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

*La columna "Clave del producto y/o servicio" presenta información de la clave del producto o servicio facturado de acuerdo con el "Catálogo de productos y servicios" del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*Las columnas denominadas "Partida en que se registró" y "Partida en la que debió registrarse" consideran la partida presupuestal genérica de acuerdo con el concepto definido en el "Clasificador por Objeto del Gasto" https://www.conae.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones XI y XVIII y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulos III "Plan de Cuentas", IV "Del Instructivo de Manejo de Cuentas" y VI "Guías Contabilizadoras" del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, y Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario

Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada el 22 de noviembre de 2014, ambos emitidos por el CONAC, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FP-074/2024/013 DAÑ

Derivado de la revisión del género “Gastos y otras pérdidas”, respecto de los “Gastos de funcionamiento” en el capítulo 1000 “Servicios personales” devengados por la Universidad durante el ejercicio 2024, se detectaron registros presupuestables/contables por concepto de “Finiquitos” los cuales fueron otorgados a ocho personas servidoras públicas de la Universidad de distintos cargos, por un importe de \$2,455,083.89. De acuerdo con la revisión de la documentación proporcionada por la Universidad correspondiente a las erogaciones pagadas por ese concepto, se identificó que se realizaron Convenios de terminación de relación laboral, mismos que se fundamentan en el artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, el cual establece el monto a liquidar al trabajador por todas y cada una de las prestaciones que le corresponden, entre las que se encuentran:

- Salarios devengados;
- Retroactivo salarial;
- Indemnizaciones;
- Vacaciones, prima vacacional y aguinaldo, y
- Gratificación por los servicios prestados.

De lo anterior, se detectó que en seis casos se suscribieron Convenios de terminación de relación laboral respecto de los siguientes cargos:

Número de empleado	Cargo
619	Abogado General
612	Director Administrativo
602	Director de Planeación y Evaluación
699	Directora de Vinculación
616	Director de la Carrera Económico- Administrativo
650	Jefe de Departamento de Recursos Financieros

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

No así para los dos cargos que se enlistan a continuación:

Número de empleado	Cargo
704	Profesor de Asignatura
705	Profesor de Asignatura

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

En los ocho finiquitos pagados, cada una de las personas servidoras públicas firmaron un **Recibo** por concepto de pago de finiquito, con motivo de la **renuncia voluntaria**. Dichos pagos incluyen **indemnizaciones**, de las cuales no se cuenta con el desglose de lo que integra este concepto, debido a que únicamente se reflejan como exentas y gravadas. El importe por cada indemnización pagada se detalla a continuación:

Número de empleado	Cargo	Importe correspondiente a las indemnizaciones		
		Indemnización exenta (A)	Indemnización gravada (B)	Total indemnización (C=A+B)
619	Abogado General	\$39,085.20	\$304,047.83	\$343,133.03
612	Director Administrativo	39,085.20	327,319.26	366,404.46
602	Director de Planeación y Evaluación	48,856.50	325,275.62	374,132.12
699	Directora de Vinculación	9,771.30	197,070.83	206,842.13
616	Director de la Carrera Económico- Administrativo	39,085.20	296,815.29	335,900.49
650	Jefe de Departamento de Recursos Financieros	19,542.26	128,418.58	147,960.84
704	Profesor de Asignatura	9,771.30	103,348.90	113,120.20
705	Profesor de Asignatura	9,771.30	103,348.90	113,120.20
TOTAL		\$214,968.26	\$1,785,645.21	\$2,000,613.47

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

En el reporte de altas y bajas del personal proporcionado por la Universidad, se detectó que las personas servidoras públicas con número de empleado 619, 612 y 616 fueron dadas de baja con fecha 30 de noviembre de 2024 por separación voluntaria y, con fecha 02 de diciembre, se realizaron las altas de las mismas personas y en los mismos cargos, ahora con números de empleado 717, 716 y 718, respectivamente.

En ese orden de ideas, la Universidad no proporcionó las actas de entrega – recepción a la fecha de la separación voluntaria conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio de terminación de relación laboral; asimismo, no se contó con el documento que acredite las condiciones de la relación laboral de las personas servidoras públicas, derivado de las altas de fecha 02 de diciembre de 2024.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras públicas y ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 48, 50 y 162 de la Ley Federal del Trabajo; 176, 177, 186 fracciones XI y XVIII, 202, 257, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 del Decreto Número 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado el día 27 de diciembre de 2023 en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 516, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,000,613.47 (Dos millones seiscientos trece pesos 47/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FP-074/2024/014 ADM

Derivado de la revisión del género de “Gastos y otras pérdidas” respecto de los “Gastos de funcionamiento” en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” devengados por la Universidad durante el ejercicio 2024, se detectaron registros presupuestales/contables cuyo costo unitario de adquisición es superior a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin embargo, de acuerdo con el monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles señalado en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, debieron registrarse en cuentas específicas del género “Activo” en el rubro de “Bienes muebles”, así como, incluirse en el libro de inventario de bienes muebles y sujetarse a los controles administrativos y de resguardos correspondientes, como se detalla a continuación:

Tipo	Folio	Partida presupuestal	Fecha	Beneficiario	Descripción	Importe	Fuente de financiamiento
PD	378/001	299	02/05/2024	Arturo Austria Trinidad	- Materiales rehabilitación dron. (Una Tarjeta DJI N3) (1)	\$42,634.52	140124 Ingresos propios 2024
PD	456/001	246	29/05/2024	Arturo Austria Trinidad	- Materiales de laboratorio de automatización. (Dos unidades chasis y tren de aterrizaje; dos unidades tattoo/cargador inteligente de batería de litio; y una pieza tatto pro hv14s batería inteligente lipo con enchufe). (2)	120,805.88	140124 Ingresos propios 2024
PD	482/001	255	29/05/2024	Arturo Austria Trinidad	- Material de mantenimiento IND. (Dos unidades de tarjeta DJI N3, y dos unidades SYI sistema de radio portátil MQ15 mini transmisor). (3)	70,404.43	140124 Ingresos propios 2024
PD	700/001	255	19/07/2024	Hanna Pro, S.A. de C.V.	- Reactivos proyectos COVEICYDET. (Una unidad fotómetro multiparamétrico) (6)	30,962.72	170424 Otros ingresos (1111-2051/2023_COVEICYDET 23)
PD	699/001	246	22/07/2024	Arturo Austria Trinidad	- Tres unidades de baterías adaptables para dron. (4)	73,170.00	110224 Subsidio estatal 2024
PD	1164/001	255	15/11/2024	Grupo Gombiem del Norte, S.A. de C.V.	- Compra de material COVEICYDET. - (Una unidad de escáner 3D) (5)	79,818.02	170224 Otros ingresos (1111-1757/2023_COVEICYDET 23)
Total						\$417,795.57	

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

(1) Respecto de la póliza PD 378/001 por un importe de \$42,634.52, se identificó que la "Tarjeta DJI N3" presenta un valor unitario de \$17,819.80 (Sin IVA).

(2) Respecto de la póliza PD 456/001 por un importe de \$120,805.88, se identificó que las "Dos unidades chasis y tren de aterrizaje; dos unidades tattoo/cargador inteligente de batería de litio; y una pieza tatto pro hv14s batería inteligente lipo con enchufe" presentaron un valor unitario de \$8,744.23, \$10,787.24, y \$14,142.41, respectivamente. (Sin IVA).

(3) Respecto de la póliza PD 482/001 por un importe de \$70,404.43, se identificó que las "Dos unidades de tarjeta DJI N3, y dos unidades SIY1 sistema de radio portátil MQ15 mini transmisor" presentaron un valor unitario de \$12,856.54 y \$11,457.46, respectivamente (Sin IVA).

(4) Respecto de la póliza PD 699/001 por un importe de \$73,170.00, se identificó que las "Tres unidades de baterías adaptables para dron" presentaron un valor unitario de \$21,254.90 (Sin IVA).

(5) Respecto de la póliza PD 1164/001 por un importe de \$79,818.02, se identificó que la "Unidad de escáner" presenta un valor unitario de \$17,801.72 (Sin IVA).

(6) Respecto de la póliza PD 700/001 por un importe de \$30,962.72, se identificó que la "Unidad fotómetro multiparamétrico" presenta un valor unitario de \$19,560.00 (Sin IVA).

*Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio: el valor de 70 UMA, se obtiene multiplicando 70 veces el valor diario de la UMA, para el ejercicio fiscal 2024 fue de \$108.57, de acuerdo con los datos difundidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de su página oficial de internet <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>, es decir, $70 \times \$108.57 = \$7,599.90$.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 23 fracción II, 24 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción III, y 258 fracciones II y V y último párrafo, 260 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo III "Plan de Cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, y Regla B8 "Monto de capitalización de bienes muebles e intangibles" del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017, ambos emitidos por el CONAC, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Observación Número: FP-074/2024/016 ADM

Derivado de la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por la Universidad, se detectaron adquisiciones fraccionadas a través del procedimiento de adjudicación directa por un importe de \$1,306,307.34 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), las cuales de acuerdo con los montos devengados y ejercidos debieron realizarse mediante el procedimiento de licitación simplificada;

asimismo, no se presentó evidencia del dictamen de procedencia fundado y motivado emitido por el área usuaria, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, en el cual se justifique y autorice el procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo con lo siguiente:

Partida específica	Descripción de la partida específica	Fuente de financiamiento		Subtotal sin IVA	Total con IVA
24600001	Material eléctrico y electrónico	110224	Subsidio estatal 2024	\$79,337.59	\$92,031.60
		140124	Ingresos propios 2024	104,143.00	120,805.88
Subtotal partida 24600001				\$183,480.59	\$212,837.48
24700001	Artículos metálicos para la construcción	110224	Subsidio estatal 2024	\$115,424.12	\$133,891.98
		140124	Ingresos propios 2024	51,398.25	59,621.97
Subtotal partida 24700001				\$166,822.37	\$193,513.95
24900001	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	110224	Subsidio estatal 2024	\$53,381.21	\$61,922.20
		140124	Ingresos propios 2024	83,405.09	96,749.91
Subtotal partida 24900001				\$136,786.30	\$158,672.11
29400001	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	110224	Subsidio estatal 2024	\$92,245.23	\$107,004.47
		140124	Ingresos propios 2024	41,512.50	48,154.50
Subtotal partida 29400001				\$133,757.73	\$155,158.97
29900001	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	110224	Subsidio estatal 2024	\$8,323.60	\$9,655.38
		140124	Ingresos propios 2024	124,107.34	143,964.52
Subtotal partida 29900001				\$132,430.94	\$153,619.90
35100001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	110224	Subsidio estatal 2024	\$113,455.00	\$131,607.80
		140124	Ingresos propios 2024	123,216.41	142,931.03
Subtotal partida 35100001				\$236,671.41	\$274,538.83
35200002	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	110224	Subsidio estatal 2024	\$78,250.00	\$90,770.00
		140124	Ingresos propios 2024	99,358.00	115,255.28
Subtotal partida 35200002				\$177,608.00	\$206,025.28
35300001	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	110224	Subsidio estatal 2024	\$82,000.00	\$95,120.00
		140124	Ingresos propios 2024	56,750.00	65,830.00
Subtotal partida 35200002				\$138,750.00	\$160,950.00
Total				\$1,306,307.34	\$1,515,316.52

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

*Los importes plasmados "Subtotal sin IVA" son cifras aproximadas, resultantes de dividir entre 1.16 el importe total con IVA.

*La columna denominada "Partida" considera la partida presupuestal genérica de acuerdo con el concepto establecido en el "Clasificador por Objeto del Gasto" https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf.

*De acuerdo con el artículo 23 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 086, se considera que existe fraccionamiento de operaciones derivado de adquisiciones y/o contrataciones, cuando:

- a. La suma de los importes, sin considerar los impuestos que se causen, supere el monto máximo indicado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para las adjudicaciones directas realizadas durante el ejercicio 2024.
- b. Los bienes y/o servicios objeto de las adquisiciones y/o contrataciones sean los mismos o similares en sus características.
- c. Las operaciones se hayan efectuado en un sólo ejercicio fiscal.
- d. El área contratante o el área requirente pudieron prever las contrataciones en un solo procedimiento, sin que se presente evidencia de que se haya realizado de esta forma.
- e. Las solicitudes de adquisición y/o contratación se realizaron por la misma área requirente y que el área contratante sea la misma, o bien, el área requirente sea la misma y el área contratante sea diferente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 26 fracción II, 27 fracción III, 55, 56, 57, 58, 59 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177 primer párrafo y 186 fracciones III, XI y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 56 del Decreto Número 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado el día 27 de diciembre de 2023 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 516, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-074/2024/001

Implementar medidas de control interno que permitan realizar el correcto reconocimiento contable respecto de los cheques, afectando la cuenta bancaria específica de acuerdo con los estados de cuenta, evitando discrepancias.

Recomendación Número: RP-074/2024/002

Continuar con el seguimiento de la Carpeta de Investigación número UIPJ/DVII/F7/949/2020, derivada de la denuncia interpuesta ante la Fiscalía VII de Papantla, Veracruz, originada por el robo de un bien mueble, hasta obtener la resolución por parte de la autoridad competente y, en su caso, permita la desincorporación del activo de los registros de la Universidad.

Recomendación Número: RP-074/2024/003

Implementar medidas de control interno, con la finalidad de que los CFDI de nómina por concepto de finiquitos, reflejen en el apartado "Serie" el concepto que corresponde respecto de la erogación.

Recomendación Número: RP-074/2024/004

Implementar medidas de control con la finalidad de que los registros contables y presupuestales se realicen de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), permitiendo una expresión fiable de las transacciones en los estados financieros.

Recomendación Número: RP-074/2024/005

Referencia Observación Número: FP-074/2024/009

Implementar medidas de control interno para el reconocimiento de los ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización, según corresponda, en las cuentas específicas del rubro "Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones", de acuerdo con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RP-074/2024/006

Referencia Observación Número: FP-074/2024/010

Implementar medidas de control interno a fin que el área responsable de la ejecución de los Convenios de Colaboración, de cabal cumplimiento a las cláusulas contenidas en los mismos.

Recomendación Número: RP-074/2024/007

Referencia Observación Número: FP-074/2024/011

Implementar medidas de control interno que permitan verificar que los registros presupuestales/contables de las erogaciones realizadas en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", sean efectuadas con proveedores y/o prestadores de servicios que expidan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Recomendación Número: RP-074/2024/008
Referencia Observación Número: FP-074/2024/012

Implementar medidas de control con la finalidad de que los registros contables y presupuestales se realicen de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), permitiendo una expresión fiable de las transacciones en los estados financieros.

Recomendación Número: RP-074/2024/009
Referencia Observación Número: FP-074/2024/017

Implementar medidas de control con la finalidad de que la disponibilidad presupuestal de Recursos Propios (Ahorro y/o Superávit), sea utilizada para subsanar los pasivos con los que cuenta la Universidad, de acuerdo con lo previsto por el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observación que hace presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de la cual el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que está detallada en el apartado correspondiente y que a continuación se indica:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FP-074/2024/013 DAÑ	\$2,000,613.47
TOTAL		\$2,000,613.47

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2024 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS